



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MOGUER

## **Anexo sobre beneficios fiscales**



## ANEXO SOBRE BENEFICIOS FISCALES EN PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2017

El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, establece en su disposición final primera la modificación del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulando que en el procedimiento de elaboración y aprobación inicial del presupuesto de la Entidad Local habrá de unirse la siguiente documentación:

*"Artículo 168, apartado 1.e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local."*

A tales efectos se incluye el presente anexo. El método de cálculo que se ha seguido para estimar el volumen de beneficios fiscales que se aplicarán en el ejercicio 2017 ha sido el considerar la información facilitada por el Servicio de Gestión Tributaria correspondiente al presente ejercicio en la que consta las exenciones y bonificaciones incluidas en los distintos padrones.

Los beneficios fiscales a aplicar, tanto de carácter obligatorio como los voluntarios, ascenderán a 201.121,79, de los cuales se estiman que serán compensados por la Administración del Estado 18.421,75 euros (compensaciones por bonificaciones a cooperativas en el IAE).

Consta las previsiones iniciales de los distintos conceptos sin beneficios fiscales, el importe estimado de los beneficios que se minoran y el importe estimado que se compensarán por la AGE que suman, obteniéndose las previsiones iniciales que se contemplan en el presupuesto para el ejercicio 2017.

Se incluye también el detalle de los beneficios aplicados a cada tributo.

El resumen de los beneficios fiscales por impuestos, tasas y contribuciones especiales, así como las previsiones presupuestarias para el ejercicio 2017 son los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MOGUER

TRIBUTOS	Previsiones iniciales sin beneficios fiscales	Beneficios fiscales	Estimación importe beneficios fiscales compensados por la AGE	Previsiones iniciales con beneficios fiscales	Impacto en la recaudación % Previsiones iniciales con beneficios fiscales/Previsiones iniciales sin beneficios fiscales
<b>IMPUESTOS</b>					
112: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	425.817,51	30.817,51		395.000,00	92,76
113: impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	5.420.174,47	20.174,47		5.400.000,00	99,63
113: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales					
115 Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	1.381.708,06	131.708,06		1.250.000,00	90,47
116: Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana					
130: Impuesto sobre Actividades Económicas	168.421,75	18.421,75	18.421,75	150.000,00	89,06
290: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras					
<b>TASAS</b>					
<b>CONTRIBUCIONES ESPECIALES</b>					
<b>TOTAL ....</b>	<b>7.396.121,79</b>	<b>201.121,79</b>	<b>18.421,75</b>	<b>7.195.000,00</b>	<b>97,28</b>

Explicación de beneficios fiscales en impuestos	Importe total
<b>Impuesto sobre bienes inmuebles</b>	50.991,98
- Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)	
- Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)	9.213,70
- Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)	30.817,51
- Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art. 74.1 TRLRHL)	
- Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL)	
- Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (art. 74.2 bis TRLRHL)	
- Bonificación por BICES atendiendo a lo diferentes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL)	
- Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)	10.960,77
- Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL)	
- Exención a favor de centros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993)	
<b>Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica</b>	131.708,06
- Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL)	593,20



## AYUNTAMIENTO DE MOGUER

- Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1 b) TRLRHL)	
- Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRLRHL)	
- Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLRHL)	
- Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLRHL)	60.173,40
- Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLRHL)	
- Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1 g) TRLRHL)	60.916,00
- Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL)	
- Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL)	
- Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL)	10.025,46
<b>Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana</b>	<b>0,00</b>
- Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1 a) TRLRHL)	
- Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-Artístico (art. 105.1 b) TRLRHL)	
- Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL)	
-Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados en art. 108.4 TRLRHL)	
<b>Impuesto sobre Actividades Económicas</b>	<b>18.421,75</b>
- Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1.a) TRLRHL)	18.421,75
- Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b) y 88.2.a) TRLRHL)	
- Bonificación por creación de empleo (art. 88.2.b) TRLRHL)	
- Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c) TRLRHL)	
- Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d) TRLRHL)	
<b>Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras</b>	<b>0,00</b>
- Exención por razón del sujeto con el destino citado en art. 100.2 TRLRHL)	
- Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2 a) TRLRHL)	
- Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2 b) TRLRHL)	
- Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2 c) TRLRHL)	
- Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2 d) TRLRHL)	
- Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2 e) TRLRHL)	